

Radicación	05001 31 03 012 2013 00159 00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	Beatriz Elena Barrera Jiménez y otros
Demandados / Llamados en garantía	COOMEVA EPS y Fundación Colombiana de Cancerología – CLINICA VIDA- / ALLIANZ SEGUROS S.A y Dr. Lisandro Guerra
Auto sustanciación Nro.	393
Asunto	Requiere apoderado demandantes



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

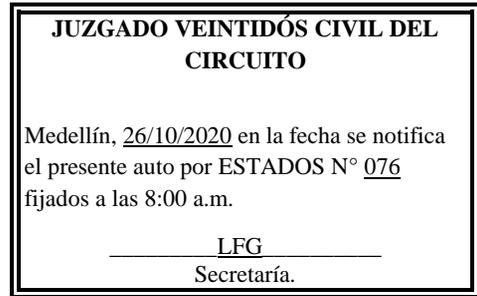
En providencia anterior, se explicó que el litigio se encuentra en el momento procesal oportuno para emitir una decisión de fondo, pero en razón a la pandemia que aqueja el mundo ocasionada por el Covid-19, la diligencia en que esto se resuelva deberá desarrollarse de manera virtual y en efecto la totalidad de apoderados de los sujetos procesales que componen el extremo pasivo cumplieron con el requerimiento, y manifestaron contar con los elementos necesarios para ello, además suministraron un correo electrónico y número de contacto.

Igual situación, no ocurrió con el apoderado de los demandantes, quien guardó silencio; por lo que se evidencia la necesidad de requerir al Dr. Ramiro de Jesús Henao Echeverry para que en el término de cinco (5) días, so pena de ejercer los poderes correccionales del juez previstos en el artículo 44 del C.G.P, se sirva informar, si cuenta con los medios tecnológicos para asistir a la audiencia que se desarrollará de manera virtual, como internet con buena señal y aparato tecnológico con cámara, además, suministrar un teléfono y correo electrónico que le permita ingresar al aplicativo “MICROSOFT TEAMS”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGM



Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b18c7cb678be78905d0906bfc0b1fce7a2b0dc2253c65b582c15fb3701
81ce4**

Documento generado en 23/10/2020 07:24:21 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**